

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DIVORCIO
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018 00309 00**
Demandante: JORGE LUIS SUAREZ PERALTA
Demandado: LUZ DIANNI RAMIREZ VEGA

Siguiendo el trámite propio del proceso se procede a designar a ALEJANDRO EUSTORGIO MAYA ARAQUE como curadora *ad litem* para que represente en este asunto a la demandada LUZ DIANNI RAMÍREZ VEGA y con quien se deberá surtir la notificación del auto admisorio de la demanda. El curador desempeñara el cargo de manera gratuita como abogado de oficio.

Comuníquesele la designación en la forma prevista en el artículo 49 C. G. del P. advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

CDN
Se elabora marconograma: 411

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario